



**MEDIDAS**  
**COVID-19**  
**2021**

## TERRAZAS DE INVIERNO

Ordenanza Municipal Reguladora de la Ocupación de Vía Pública con terrazas y estructuras auxiliares en Granada

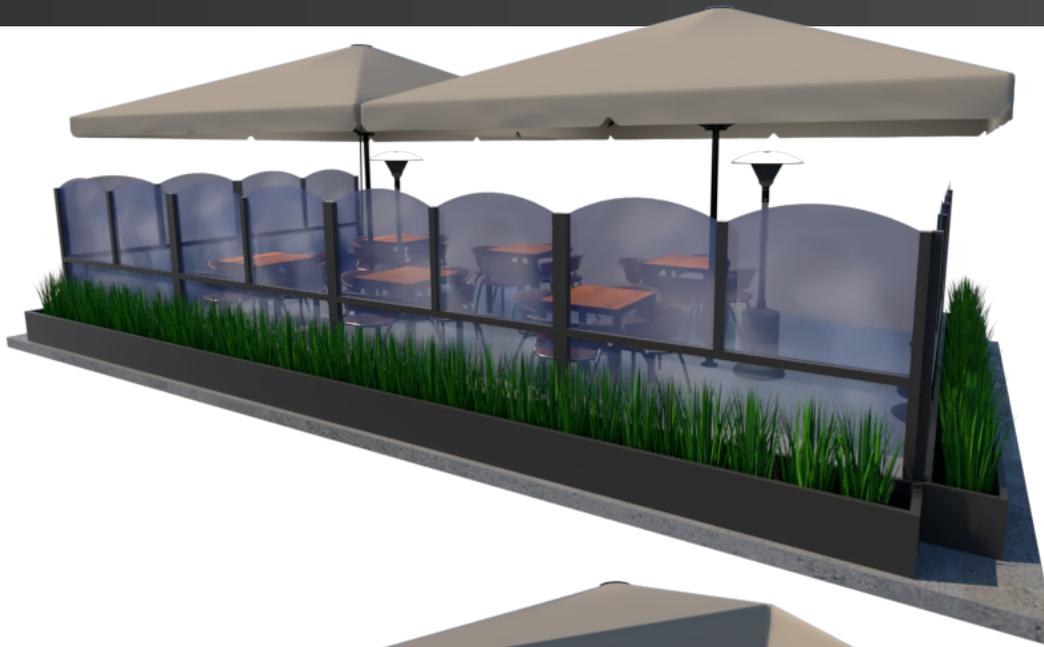


**Ayuntamiento de Granada**

Delegación de Seguridad Ciudadana, Movilidad  
Proyectos Estratégicos y Oficina Metropolitana  
Servicio de Ocupación de Vía Pública

# ELEMENTOS AUXILIARES DE TERRAZAS

## CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y ESTÉTICAS DE APLICACIÓN



## ESTUFAS Y PARAVIENTOS

Se permitirá la instalación de estufas y paravientos para aquellas terrazas que, conforme a la Ordenanza Municipal Reguladora de Ocupación de la Vía Pública, hayan obtenido previamente la autorización administrativa correspondiente.

Debiendo, en todo caso, seguir la condiciones técnicas y estéticas contenidas en los artículos 36 y 37 de la presente ordenanza:

1. Modelo de estufa ajustado a la Directiva 1990/396/CEE.
2. Las estufas se colocarán en una proporción de una por cada cuatro mesas tipo autorizadas y siempre dentro del perímetro autorizado para su instalación.
3. La temporada de colocación de las estufas será de 5 meses (15/10 al 15/03).
4. Las estufas serán de bajo consumo.

En cuanto a los paravientos, deberán cumplir:

1. Mampara móvil de estructura metálica, rígida, con paño de vidrio de seguridad traslúcido o transparente. Modelo oficial definido por el Ayuntamiento de Granada (Anexo).
2. No podrán ir anclados al suelo, pudiéndose utilizar para su sujeción por su parte interior una jardinera de longitud igual al paraviento.
3. Las plantas de la jardinera deberán ser naturales y no superar los 70 cm de altura respecto del suelo.
4. El perímetro no podrá cerrarse en su totalidad, debiendo dejar una anchura libre para el acceso y salida de la terraza de 2 metros.
5. El color de la estructura de los paravientos será negro oxirón o equivalente.

# COMPLEMENTO A ELEMENTOS AUXILIARES

## CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y ESTÉTICAS DE APLICACIÓN



### FALDÓN

Con carácter excepcional, se podrán autorizar faldones adicionales a los parasoles, que deberán cumplir las siguientes especificaciones técnicas:

1. En cuanto a su colocación, el faldón guardará una altura libre de suelo a su parte inferior que no deberá ser inferior a 0,85 metros.
2. El faldón adicional deberá ser de un material impermeable y transparente, que permita la visibilidad, delimitado por un marco de 0,05-0,10 metros y del mismo material textil (lona o similar) utilizado en el parasol.
3. El nuevo sistema de faldón podrá disponerse para aquellos casos que exista paravientos y el parasol sea de geometría rectangular, debiendo ajustar el interesado su longitud a la del parasol.

Con independencia del método utilizado en la instalación del faldón, se seguirán las especificaciones técnicas anteriormente expuestas, con arreglo a la normativa vigente.

Trascurrido el tiempo por el que se autoriza el uso del elemento auxiliar, el titular o propietario del establecimiento deberá retirarlo.

El Ayuntamiento podrá exigir que los modelos de los faldones se ajusten a las características estéticas y de uniformidad entre los distintos establecimientos ubicados en un mismo espacio físico, en consonancia con la realidad arquitectónica del entorno.

# COMPLEMENTO A LOS ELEMENTOS AUXILIARES

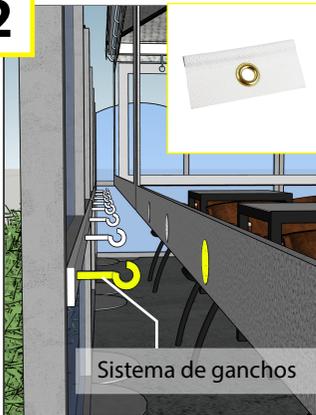


## SOLUCIONES PARA SU INSTALACIÓN

1



2



3





Ayuntamiento de Granada

Delegación de Seguridad Ciudadana, Movilidad  
Proyectos Estratégicos y Oficina Metropolitana  
Servicio de Ocupación de Vía Pública